

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 19 de mayo de 2023.

A Despacho del señor Juez el presente proceso Verbal Sumario por ocupación de hecho instaurado por María Carmenza Valencia Ocampo, Evelio Torres León, Martha Isabel Rodríguez, Jefferson Torres Rodríguez y Laura Geney Salgado Castañeda en contra de Juan Carlos Tovar, informándole que fue remitido por competencia por parte del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas.

Sírvase proveer.

Carolina Andrea Acevedo Camacho.
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Sumaria de Lanzamiento por Ocupación de Hecho de Predios Rurales
Rad. No. 17380 31 03 002 2023 00032 00

AVOCA CONOCIMIENTO Y ADMITE DEMANDA

El Juzgado Primero Promiscuo de esta ciudad remitió por competencia, el presente proceso, puesto que adujo que dado el avalúo catastral del inmueble no podía conocer el asunto.

Bien. Al revisar el avalúo catastral del predio objeto de contienda (*factor determinante de la cuantía en este tipo de procesos artículo 26 numeral 3 del C.G.P.*), se observa que en efecto el mismo asciende a la suma de \$357.883.000, es claro que el trámite debe ser avocado por esta sede judicial y así se hará.

Precisado lo anterior y toda vez que se encuentran reunidos los presupuestos establecidos en los artículos 82 y 393 del Código General del Proceso, se admitirá la demanda Verbal Sumaria de Lanzamiento por Ocupación de hecho de predios rurales promovida por los señores María Carmenza Valencia Ocampo, Evelio Torres León, Martha Isabel Rodríguez, Jefferson Torres Rodríguez y Laura Geney Salgado Castaño en contra de Juan Carlos Tovar.

Se le imprimirá a la presente demanda el trámite contemplado en el artículo 390 del Código General del Proceso.

Por otra parte, se ordenará notificar a la parte demandada de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y s.s. del C.G.P., dado que el demandado no cuenta con dirección física.

De la demanda y sus anexos se correrá traslado a los demandados por el término legal de diez (10) días como lo establece el artículo 391 del Código General del Proceso.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del proceso Verbal Sumario de Lanzamiento por Ocupación de hecho de predios rurales promovida por los señores María Carmenza Valencia Ocampo, Evelio Torres León, Martha Isabel Rodríguez, Jefferson Torres Rodríguez y Laura Geney Salgado Castaño, en contra de Juan Carlos Tovar conforme lo dicho.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda Verbal Sumario de Lanzamiento por Ocupación de hecho de predios rurales promovida por los señores María Carmenza Valencia Ocampo, Evelio Torres León, Martha Isabel Rodríguez, Jefferson Torres Rodríguez y Laura Geney Salgado Castaño en contra de Juan Carlos Tovar.

TERCERO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite del procedimiento verbal contemplado en el artículo 390 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y s.s. del C.G.P.

QUINTO: CORRER TRASLADO de la demanda al demandado por el término legal de diez (10) días como lo establece el artículo 391 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS MARIO OSPINA RINCÓN
JUEZ

Firmado Por:

Luis Mario Ospina Rincon

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db2eaae61ff9944e742996493debf7646f5c2d9938dde1473570c30c338dadfe**

Documento generado en 19/05/2023 11:00:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>